



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 69-2017-MPC

Cusco, 26 de junio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, respecto de los procesos de transferencia financiera el literal e), del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, autoriza para el presente año la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno sub nacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiendo emitir Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la mencionada Ley, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan en el caso de las entidades de los gobiernos locales mediante Acuerdo Municipal respectivamente, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto. Asimismo, la resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web de la Municipalidad. El numeral 15.3 de la Ley N° 30372



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

señala que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 109-2015-MPC, de fecha 24 de octubre de 2015, se acordó: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Taray y San Sebastián, para el desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Comunidades Campesinas de la Micro Cuenca Quesermayo de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Taray de la Provincia de Cusco y Provincia de Calca - Cusco", con código SNIP 377090, para posteriormente en fecha 13 de noviembre de 2015, suscribirse dicho convenio;

Que, con Oficio N° 221-2017-A-MDT/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, solicita la suscripción de un Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cusco, Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Municipalidad Distrital de Taray, para la formulación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Comunidades Campesinas de la Micro Cuenca Quesermayo de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Taray de la Provincia de Cusco y Provincia de Calca - Cusco, con código SNIP N° 377090, (...); advirtiéndose además, que la Municipalidad Provincial del Cusco asume la obligación del aporte como contrapartida de S/. 84,667.00 (Ochenta y Cuatro mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) para la elaboración de dicho expediente, (...);

Que, mediante Informe N° 413-2017-MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que mediante Convenio Específico Tripartito, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cusco, Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Municipalidad Distrital de Taray, se logró elaborar el perfil del citado proyecto, el mismo que requiere ingresar a la etapa de la elaboración del expediente técnico; precisando además, que la Micro Cuenca Quesermayo tiene sus orígenes en las comunidades de Cusco y San Sebastián, razón por la cual la intervención en el sistema de saneamiento tiene que ser integral para descontaminar el Río Quesermayo, cuyas aguas llegan al Río Vilcanota en las proximidades del Centro Poblado de Taray; indicando además, que siendo el proyecto integral para las comunidades de los 03 distritos es necesario que en su solución intervenga los Gobiernos Locales de dichas jurisdicciones de manera efectiva tanto en la formulación, elaboración de bases, como el financiamiento de los estudios señalados, (...);

Que, según el Informe N° 088-OGPPI/GM-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal a través de la certificación de crédito presupuestario N° 2374, por la suma de S/. 84,667.00, (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), para la transferencia de la contrapartida de la propuesta de Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y las Municipalidades Distritales de Taray y Municipalidad Distrital de San Sebastián para la formulación del expediente técnico del proyecto de inversión pública antes referido;

Que, de acuerdo al Informe N° 434-2017-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Municipalidad Distrital de Taray - Calca; por lo que, deberá ponerse a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cusco, Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Municipalidad Distrital de Taray, para la formulación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Comunidades Campesinas de la Micro Cuenca Quesermayo de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Taray de la Provincia de Cusco y Provincia de Calca - Cusco", con código SNIP 377090.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Gerencia de Infraestructura y demás instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

